



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO (2022) DE 2013

(15 JUL 2013)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Bolsa Productos No. BP-001 de 2013"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, los numerales 10 y 11 del artículo 50 del Decreto 3517 de 2009, artículo 1 de la Resolución 1988 del 11 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Planeación en adelante denominado "Comitente Comprador", requiere para el continuo, eficiente y oportuno desarrollo de sus actividades misionales y para garantizar la efectividad en los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, del suministro de elementos de papelería, útiles de oficina e insumos para impresión y escáner a las dependencias del Departamento Nacional de Planeación, elementos que se encuentran incluidos en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios del año 2013.

Que para el caso de los tóner e insumos para impresión y escáner se indica que es necesario que estos sean de las siguientes marcas: Konica Minolta, Kyocera, HP, Xerox, Ricoh, Fujitsu, Kodak y Magicard, lo anterior, teniendo en cuenta que son las máquinas con las cuales cuenta el Departamento Nacional de Planeación y solo el suministro de estos elementos originales, puede garantizar la larga funcionalidad de las mismas.

Que así mismo, se requiere: 1. Mejorar los tiempos de respuesta en la adquisición y entrega de elementos de papelería, útiles de oficina e insumos para impresión a las diferentes dependencias del DNP. 2. Disminuir los costos generales del servicio como almacenamiento, transporte, vencimiento y obsolescencia de los elementos de papelería, útiles de oficina e insumos para impresión, así mismo los riesgos inherentes al depósito de los mismos. 3. Flexibilizar la adquisición y entrega de elementos de papelería, útiles de oficina e insumos para impresión de acuerdo a los cambios en las necesidades de las diferentes dependencias del DNP. 4. Liberar espacios de almacenamiento, dado que el DNP no cuenta con espacios propios para el depósito de bienes. 5. Reducir el número de las tareas asignadas al personal del Grupo de Adquisiciones y Suministros del DNP para permitir su dedicación a las nuevas tareas relacionadas con el control y administración de los bienes entregados a funcionarios y contratistas.

Que en virtud de lo anterior, el DNP, considera necesario contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de oficina e insumos para impresión y escáner a las dependencias del Departamento Nacional de Planeación, a precios unitarios fijos y bajo el esquema de proveeduría integral a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., ya que este mecanismo de proveeduría integral se desarrolla en una plataforma de software diseñada y soportada en ambiente Web muy fácil de usar y que no implica ningún tipo de inversión adicional a la entidad que contrata esta modalidad de suministro, permitiendo distintos niveles de usuarios, además de administrar la logística de toma de pedidos, hacer un completo seguimiento de trazabilidad, desde cuando se solicita el suministro hasta que finalmente es entregado, dando como consecuencia la entrega oportuna de este tipo de elementos.

MS JL



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos No. BP -001-13"

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012, describe la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que en el estudio previo que justifica la contratación se estableció que los bienes a adquirir, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, es decir, son bienes de características técnicas y uniformes.

Que el Decreto 734 de 2012, en el Capítulo 2 Selección Abreviada, Sección I –*Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización*- en su artículo 3.2.1.2 "*Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*" otorga la facultad a las entidades estatales sujetas al Estatuto General de la contratación para adquirir esta clase de bienes mediante la utilización de bolsas de productos.

Que el Artículo 3.2.1.2.1 del Decreto 734 de 2012 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: "*En lo no previsto por la presente subsección, el régimen aplicable para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por cuenta de entidades estatales a través de bolsas de productos, será el contenido en las disposiciones legales sobre los mercados de tales bolsas y en los reglamentos de estas. En este sentido, la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que por cuenta de las entidades estatales se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas, se regirán por tales disposiciones*". Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que atendiendo lo señalado en el considerando anterior, se establece que las reglas y procedimientos aplicables al presente proceso de selección son las contenidas en el reglamento de la Bolsa Mercantil.

Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida y mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.

Que en desarrollo del proceso denominado foro de negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil.

Que para la contratación objeto del presente proceso, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 66513 del 17 de junio de 2013 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP, a través del cual se ampara el valor del contrato de comisión, el de la operación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.

Que en razón de la modalidad de selección y del procedimiento acogido por el DNP para la adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de elementos de papelería, útiles de oficina e insumos para impresión y escáner a las dependencias del Departamento Nacional de Planeación, a precios unitarios fijos, bajo el esquema de proveeduría integral cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los productos a negociar y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas, esto es, Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012, por cuanto las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa Mercantil.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.2.5. del Decreto 734 de 2012 establece que: "*No se harán las publicaciones a las que se refiere el presente artículo, en los procesos de selección de adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos a que se refiere el literal f del numeral 2 del*

msk



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos No. BP -001-13"

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ni la operación que se realice a través de las bolsas de productos a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, se publicarán los contratos que se celebren con los comisionistas para la actuación en la respectiva bolsa de productos en ambos casos ". Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Subdirección Administrativa del DNP para la vigencia fiscal del año 2013.

Que cualquier interesado podrá consultar los estudios previos en el Grupo de Contratación del Departamento Nacional de Planeación, DNP, ubicado en el Edificio FONADE de la ciudad de Bogotá D.C., Calle 26 No. 13 – 19, de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil: www.bna.com.co.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del DNP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta del Departamento Nacional de Planeación quien en virtud del contrato de Comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para la adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de elementos de papelería, útiles de oficina e insumos para impresión y escáner a las dependencias del Departamento Nacional de Planeación, a precios unitarios fijos, bajo el esquema de proveeduría integral cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los productos a negociar y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas, con las características señaladas en el estudio previo y en las fichas técnicas de negociación, de conformidad con el Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo II –Selección Abreviada, Sección I, Subsección II- del Decreto 734 de 2012.

PARÁGRAFO: De conformidad con la normatividad aplicable vigente para las Bolsas de Productos, el proceso de negociación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno de la BMC-BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto hasta por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$122.339.587)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 66513 de fecha 17 de junio de 2013, el cual incluye el valor del IVA de los bienes a adquirir, así como, el valor del contrato de comisión, el de la operación que celebrará el comisionista a través de la bolsa y todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación, de conformidad con el resultado del análisis económico que soporta el valor estimado del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y fichas técnicas de producto y negociación por parte del DNP a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Entrega de producto.

3 TML



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos No. BP -001-13"

PARÁGRAFO: La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: El estudio previo y las fichas de técnicas negociación del proceso de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos pueden consultarse en el Grupo de Contratación del Departamento Nacional de Planeación, DNP, ubicado en el Edificio FONADE de la ciudad de Bogotá D.C., Calle 26 No. 13 – 19, de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil: www.bna.com.co.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo del interesado y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados para el Derecho de Petición en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Departamento Nacional de Planeación.

Dada en Bogotá D.C., a los

15 JUL 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


TATIANA MENDOZA LARA

Proyectó: Adibi Jalima Jalafes Montes.
Revisó: Carine Pening Gaviria.



